Órgano	Fecha
Consejo Directivo Central	**01/07/2025 18:00**

Orden del día N° 12/25

I - CONSIDERACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se remite Acta de la sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2025.

Acta Nro: 03.06.25

II - ASUNTOS ENTRADOS E INFORMADOS POR COMISIONES CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1.

(Exp. 011020-000024-25) - Asunto: Resolución del Sr. Rector (I); convocatoria a la AGC a efectos de la elección de Rector

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 582.25

P. de R.:

Vista la Convocatoria de la Asamblea General del Claustro a sesión especial a realizarse el día miércoles 2 de julio de 2025 a la hora 19:00 en el Paraninfo de la Universidad (Av. 18 de Julio 1824), a efectos de proceder a la elección del Rector de la Universidad de la República por el período complementario.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Aprobar lo actuado por el Sr. Rector que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 26 lit. e) de la Ley Orgánica, resolvió en fecha 27 de junio de 2025 (Res. Nº 331/2025), antecedentes que lucen en el distribuido N° 582.25:

"1. Dar la más amplia difusión a la presente convocatoria y comunicar a los Servicios que deberán suspender las actividades Académicas a partir de las 18 horas para facilitar la concurrencia al Claustro Elector.

2. Dar cuenta al Consejo Directivo Central"

2.

(Exp. 011020-000132-23) - Asunto: CSP - Informe sobre los posgrados arancelados
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 578.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
3.
(Exp. s/n) - Asunto: Prorrectorado de Investigación - Solicitud de adscripción al Rector los Institutos de Investigación
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 508.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
4.
(Exp. s/n) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Solicitud de declarar los servicios de comedores del SCIBU como esenciales
Antecedentes: Se remiten

Distribuido Nro: 380.25
Distribuido Nro: 412.25
Distribuido Nro: 575.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
5.
(Exp. 001000-000124-25) - Asunto: Rectorado - Propuesta de creación de un Sistema de Indicadores con Perspectiva de Género

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 599.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
6.
(Exp. 012800-000002-25) - Asunto: Ajustes a las Ordenanzas de "Ascensos de los Funcionarios No Docentes" y de "Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes"

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 600.25

P. de R.:
VISTO: La Resolución N° 1 dictada por el Consejo Delegado de Gestión, en ejercicio de atribuciones delegadas, el 17.03.2025.
CONSIDERANDO: I) Que por la resolución relacionada en el VISTO se dispuso “2) Encomendar a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Personal la

elaboración de una propuesta de cambio normativo que implique la habilitación para concursar con un año de antigüedad" en cargos del grado inmediato inferior.
II) Que por Resolución N° 8 del Consejo Directivo Central de 31.05.22 se estableció: "3.- Disponer que cuando se produzcan nuevas aprobaciones o modificaciones de normativa universitaria, se adoptará la terminología de funcionarios técnicos, administrativos o de servicio para referirse a los funcionarios que desempeñen las funciones establecidas en los literales j, k y l del artículo 21° de la Ley Orgánica de la Universidad de la República."
ATENTO: Al asesoramiento brindado por la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Personal, (Distribuido N° 600.25)

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:I) Establecer con valor y fuerza de Ordenanza los siguientes ajustes a la Ordenanza de Ascensos de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República:

- 1) Modificar la denominación de la Ordenanza de Ascensos de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República, la que pasará a llamarse Ordenanza de Ascensos del Personal Técnico, Administrativo y de Servicio de la Universidad de la República.
  2) Ajustar la terminología utilizada en los artículos 1, 3, 4, 8 y 15 de la Ordenanza de Ascensos de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República, sustituyendo las referencias al "personal no docente" por "personal técnico, administrativo y de servicio". El señalado ajuste comprende las menciones al Estatuto del Personal No Docente, a la Reestructura Escalafonaria del Personal No Docente, a la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y toda otra mención a la condición de funcionario no docente.
  3) Ajustar la redacción del artículo 8 de la Ordenanza de Ascensos de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República, conforme a lo que sigue:

"Escalafón, grado y antigüedad mínima - En los concursos de ascenso para cargos del nivel operativo, los postulantes deberán revistar en efectividad en cargos del grado inmediato inferior del mismo escalafón y carrera, con una antigüedad en ese cargo que deberá establecerse en las bases del llamado y que no podrá ser inferior a un año. La antigüedad se verificará al momento de la inscripción en el respectivo llamado. En los concursos de ascenso para cargos de nivel de conducción, los postulantes deberán revistar en efectividad en el grado inmediato inferior, con una antigüedad en esos cargos que deberá establecerse en las bases del llamado, y que no podrá ser inferior a dos años, admitiéndose las excepciones establecidas por el art. 28 del Estatuto de los Funcionarios no docentes de la Universidad de la República. La antigüedad se constatará al momento de la inscripción en el respectivo llamado. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el Consejo Directivo Central podrá aprobar bases de llamado para la provisión por ascenso de cargos de nivel de conducción que habiliten, por excepción, que los postulantes revistan en efectividad en cargos del grado inmediato anterior con una antigüedad menor a la establecida como regla general y que no podrá ser inferior a un año, siempre que medie resolución debidamente

fundada, aprobada por dos tercios del total de sus componentes. Esta atribución del Consejo Directivo Central no podrá ser delegada.
II) Establecer con valor y fuerza de Ordenanza los siguientes ajustes a la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes:
1) Modificar la denominación de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes, la que pasará a llamarse Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos Técnicos, Administrativos y de Servicio de la Universidad de la República.
2) Ajustar la terminología utilizada en el articulado de Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes, sustituyendo las referencias realizadas al personal no docente por "técnico, administrativo y de servicio", cuando corresponda, encomendándose la tarea a la Dirección General Jurídica.
III) Publicar en el Diario Oficial.7.
(Exp. s/n) - Asunto: Prorrectorado de Gestión - Propuesta de diseño organizativo y asignación de responsabilidades
Antecedentes: Se remite
Proyecto de resolución propuesto por el Prorrectorado de Gestión

Distribuido Nro: 563.25

P. de R.:
Considerando: 1. La resolución N° 1 del Consejo Directivo Central del 19/12/23 que dispone la creación de los prorrectorados como unidades organizativas, creando el grupo de trabajo ad hoc responsable de elevar al CDC las propuestas de diseño y asignación de responsabilidades al interior de los prorrectorados.
2. La resolución Nº 2 del Consejo Directivo Central del 30/04/24 que dispone la conformación de las estructuras del los prorrectorados, disponiendo su constitución general y el proceso de delegación de atribuciones.
3. La propuesta recibida desde el citado grupo de trabajo relativa al diseño y asignación de responsabilidades a la interna del Prorrectorado de Gestión (Distribuido Nº 563.25)

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Aprobar en general la propuesta de rediseño organizativo del Prorrectorado de Gestión, encomendando a su Prorrector, en diálogo con el grupo de trabajo ad hoc citado en el considerando 1, el desarrollo y seguimiento del plan para su implementación. Dicho plan deberá contemplar las eventuales propuestas que surjan de la discusión de los demás prorrectorados y que tengan relación directa o indirecta con la presente propuesta de rediseño organizativo.
2. Encomendar a la Dirección General de Jurídica en consulta con el Prorrector de Gestión, la elaboración de las propuestas de las adaptaciones normativas que se requieran para su implementación.
8.
(Exp. 001010-000050-25) - Asunto: Prorrectorado de Gestión - Proyecto Reducción del Riesgo en Infraestructura Universitaria de la Udelar

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 602.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
9.
(Exp. 001010-000046-25) - Asunto: Propuestas de integración para el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Teletrabajo en la Udelar
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 603.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
10.
(Exp. 190011-000025-25) - Asunto: Facultad de Psicología - Renuncia de representante de la Udelar a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 581.25

P. de R.:
1) Tomar conocimiento y aceptar la renuncia presentada por Antonella Torelli como representante alterna de la Universidad de la República ante la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, antecedentes que lucen en el distribuido N° 581.25.
2) Agradecer los servicios prestados.
11.
(Exp. 001000-0000120-25) - Asunto: Rectorado - Integración del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 587.25

P. de R.:
Aprobar lo actuado por el Sr. Rector (I) que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 26 lit. e) de la Ley Orgánica, resolvió en fecha 23.06.25 (Res. Nº 317/2025), antecedentes que lucen en el distribuido N° 587.25:
"1) Proponer al Ministerio de Educación y Cultura a las/los siguientes candidatos para integrar el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, por el período 2025-2028:
El Dr. Luis Calegari (titular) y la Dra. Rosana Amaral (alterna)
La Dra. Alma Machado (titular) y el Dr. Agutín Cano (alterno) y;
El Dr. Pablo Monzón (titular) y Mag. Claudia Borlido (alterna).
2) Remitir la propuesta al Ministerio de Educación y Cultura y notificar a las/os propuestas/os.
3) Dar cuenta al Consejo Directivo Central"
12.

(Exp. 0311170-000100-25) - Asunto: FADU - Nueva disposición transitoria de la Ordenanza de la Escuela Universitaria Centro de Diseño
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 604.25

P. de R.:
1) Atento a lo informado por la Dirección General Jurídica y a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, incorporar la siguiente Disposición Transitoria al Capítulo "Disposiciónes Especiales y Transitorias" de la Ordenanza de la Escuela Universitaria Centro de Diseño, cuyos antecedentes lucen en el distribuido Nº 604.25:
"Extiéndese la aplicación de lo dispuesto por el artículo 16 de esta Ordenanza a la próxima elección en la Escuela Universitaria Centro de Diseño, a ser celebrada luego de la aprobación de la presente disposición transitoria"
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial.
13.
(Exp. 111163-000015-25) - Asunto: AtyCNyH - Designación de delegados ante diferentes ámbitos
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 615.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Mesa del Área de Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat, desginar a los/las siguientes representantes en los diferentes ámbitos que se indican, por el período 1º de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 615.25:
Comisión Programática Presupuestal (CPP)
- Prof. Pablo Ezzatti (titular) - FING
- Prof. José Passarini (alterno) - FVET
Consejo Delegado de Gestión (CDG)
- Prof. Alvaro Mombrú (titular) - FQ
- Profa. Mónica Marín (alterno) - FCIEN
Consejo Delegado Académico (CDA)
- Prof. Marcelo Danza (titular) - FADU
- Prof. Pablo Speranza (alterno) - FAGRO
14.
(Exp. 301010-000104-24) - Asunto: CURE - Reglamentación del Artículo 13 de la Ordenanza para los Departamentos Académicos
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 612.25

P. de R.:

1) Tomar conocimiento de la Reglamentación del Artítuclo 13 de la Ordenanza para los Departamentos Académicos del Centro Universitario Regional del Este (CURE), aprobado por el Consejo de dicho Centro, cuyo texto luce en el distribuido Nº 612.25.
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial, por parte del Centro Universitario Regional Este.
15.
(Exp. 041610-000048-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Renuncia al régimen de DT de Verónica Amarante

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 611.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total y a lo establecido por el art. 90 del Estatuto del Personal Docente, aceptar la renuncia al régimen de dedicación total presentada por la docente Verónica Amarante Martínez en el cargo de Profesora Titutla (Esc. G, G°5, cargo N° 451011, 30 horas semanales, efectivo), a partir del 01/05/2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 611.25.16.
(Exp. 041610-000023-25) - Asunto: FCEA - Facultad de Ingeniería - Permanencia en el régimen de DT de Mathias Bourel

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 613.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, al aval del Consejo de la Facultad de Ingeniería, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo dispuesto por el Estatuto del Personal Docente y al informe favorable sobre disponibilidad, autorizar la permanencia en el régimen de Dedicación Total al docente Mathias Vincent Bourel Boix, en forma exclusiva en su cargo de Profesor Agregado del Departamento de Métodos Cuantitativos, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (Esc. G, G° 4, 10 hs., ext. a 30 hs.), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 613.25.
17.
(Exp. 120070-000008-24 y adj.) - Asunto: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Permanencia en el régimen de DT de José Cano
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 572.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, al aval de la Comisión Sectorial de Extensión y Programas Integrales, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo dispuesto por el Estatuto del Personal Docente y al informe favorable sobre disponibilidad, autorizar la permanencia en el

régimen de Dedicación Total al docente José Agustín Cano Menoni, en forma exclusiva en su cargo de Profesor Adjunto en el Departamento de Estudios en Docencia, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (cargo 6132, esc. G, gdo. 3, 20 hs., ext. a 30 hs.), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 572.25.18.
(Exp. 004010-000087-24) - Asunto: CSIC - Resultado del llamado "Programa de Calibración, Intercomparaciones y Apoyo en Metrología para el Equipamiento de la Udelar 2024"

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 574.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido N° 574.25:
1 - Aprobar el resultado del llamado 2024 al "Programa de Calibración, Intercomparaciones y Apoyo en Metrología para el equipamiento de la Universidad de la República" y en consecuencia financiar las propuestas informadas favorablemente por la Comisión Asesora, cuyo detalle, montos y fundamentación lucen en el mencionado distribuido.
2 - Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación.
19.
(Exp. 001000-000123-25) - Asunto: Rectorado - Convocatoria a proyectos para la radicación de dos grupos docentes de alta dedicación en la modalidad de PDU para el CURE, Casa Universitaria en la ciudad de Treinta y Tres
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 579.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Presidente de la Comisión Coordinadora del Interior, al aval del Sr. Rector Interino y a la existencia de fondos disponibles para su financiación, antecedentes que lucen en el distribuido N° 579.25:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Aprobar las bases de la "Convocatoria a proyectos para la radicación de dos grupos docentes de alta dedicación en la modalidad de Polos de Desarrollo Universitario para el Centro Universitario Regional Este, Casa Universitaria de la ciudad de Treinta y Tres", que lucen en el distribuido mencionado.
2. Autorizar la realización del llamado a dicha convocatoria, de acuerdo a las bases aprobadas en el numeral anterior.
3. Disponer que los cargos y créditos respectivos que se generen en el marco del presente llamado dependan transitoriamente del Consejo Directivo Central a través de la Comisión Coordinadora del Interior, hasta tanto los docentes seleccionados se radiquen efectivamente en la Casa Universitaria de la ciudad de Treinta y Tres, momento en el cual se procederá a su adscripción a los Departamentos Académicos correspondientes del Centro Universitario Regional Este.

4. Tomar conocimiento que los recursos para financiar el presente llamado ascienden a $ 12.880.506 a escala sueldos 2025, radicados en la Unidad Ejecutora 50, provenientes de los artículos 473 y 474 de la Ley N° 20.212 de Rendición de Cuentas 2022, según distribución dispuesta por Resolución N° 2 del Consejo Directivo Central de fecha 19.12.2023.20.
(Exp. 004010-000066-25) - Asunto: CSIC - Rectificación de resolución sobre integrantes a la Comisión Central de Dedicación Total
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 607.25

P. de R.:
Rectificar la resolución Nº 15 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 17.06.25, referente a la designación de integrantes para la Comisión Central de Dedicación Total, en el sentido que donde dice:
"1. Designar a Aníbal Parodi y Wanda Cabella a partir de la presente resolución y a Claudia Lareo y Javier Taks a partir de diciembre de 2025, para integrar la Comisión Central de Dedicación Total", debe decir:
"1. Designar a Aníbal Parodi a partir de la presente resolución, a Wanda Cabella a partir de setiembre de 2025 y a Claudia Lareo y Javier Taks a partir de diciembre de 2025, para integrar la Comisión Central de Dedicación Total; disponiéndose asimismo que la actuación de María Inés Moraes en la sitada Comisión cesará en setiembre de 2025.", por así corresponder, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 607.25.
21.
(Exp. 191162-000010-25) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Designación de representante ante la Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 586.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la designación de Claudia Lema, a propuesta del Área Ciencias de la Salud, para integrar en calidad de alterna la Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente, antecedentes que lucen en el distribuido N° 586.25.
22.
(Exp. 004010-000089-24) - Asunto: CSIC - Conformación del Grupo de Nominación (Art. 84 EPD) para designación de integrantes de la CCDT y la CAP
Antecedentes: **Falta el Orden Estudiantil**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
23.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Equidad de Género (CAEG)
Antecedentes: **Faltan Orden Estudiantil, Orden Egresados y de la Red Temática de Género.**
P. de R.:
A Consideración del Consejo Directivo Central.
24.

(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Implementación del Estatuto del Personal Docente
Antecedentes: **Falta Orden Estudiantil**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
25.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión Permanente de Procesos y Condiciones de Estudio y Trabajo y Medio Ambiente Laboral (PCET - MALUR)
Antecedentes: **Falta Orden Estudiantil**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
26.
(Exp. 001000-000089-24) - Asunto: Integración de Comisión de Orientación del Proceso de formación de las Áreas (Art. 14°)

Antecedentes: **Falta Orden Egresados**

Distribuido Nro: 449.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
27.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión Central de Cuidados
Antecedentes: **Faltan Orden de Egresados y UTHCP. de R.:**
A consideración del Consejo Directivo Central.
28.
(Exp. 001000-000047-25) **-** Asunto: Grupo Asesor en Asuntos Antárticos
Antecedentes: **Faltan Facultad de Ingeniería y Medicina**

Distribuido Nro: 507.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
29.
(Exp. 011020-000019-25) **-** Asunto: Grupo de Trabajo para estudiar la aplicación de la IA en la gestión universitaria

Antecedentes: **Faltan: Orden de Egresados y Áreas**

Distribuido Nro: 451.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
30.
(Exp. s/n) **-** Asunto: Grupo de Trabajo de alto nivel a los efectos de considerar una propuesta de Escala Salarial General para la Udelar

Antecedentes: Se remite

Faltan Órdenes y Áreas

Distribuido Nro: 513.25

P. de R.:

A consideración del Consejo Directivo Central.

31.

(Exp. 111163-000016-25) - Asunto: AtyCNyH - Designación de delegado en la Comisión Espejo ante la CSIC

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 610.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por la Mesa del Área de Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat, designar Joaquín Russo como delegado de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo en la Comisión Espejo del Área de TyCNyH ante la CSIC, en sustitución de Tatiana Rimbaud, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 610.25.

32.

(Exp. 251030-000081-24) - Asunto: Área Social y Artística - Designación de delegada para integrar la Comisión Académica de Grado

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 616.25

P. de R.:

Designar a Martithza Rivas como delegada titular ante la Comisión Académica de Grado en representación del Área Social y Artística, antecedentes que lucen en el distribuido N° 616.25.

33.

(Exp. 003053-000014-25) - Asunto: CCI - Partida por instalación inicial para el docente Juan Brida

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 618.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por la Comisión Coordinadora del Interior y al informe sobre disponibilidad, conceder la compensación por instalación inicial en el interior (art.3) establecida en la Ordenanza del Régimen de Estímulo para la radicación de Docentes en el Interior, al docente Juan Gabril Brida, Ogrizek, en el cargo de Profesor Titular, Esc. G, G° 5, 35 horas semanales, en Régimen de Dedicación Total, en el Centro Universitario Regional del Este (CURE), a partir de la toma de posesión respectiva, antecedentes que lucen en el distribuido N° 618.25.

34.

(Exp. 331950-000003-25) - Asunto: CENUR Noreste - Renuncia de representante por el Orden Estudiantil a la Comisión Directiva de la Sede Tacuarembó
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 614.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la renuncia presentada por la representante por el Orden Estudiantil Ama Julia Perdomo a la Comisión Directiva de la Sede Tacuarembó del CENUR Noreste, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 614.25.

35.
(Exp. 004020-000098-25) - Asunto: CSEEP - Resultado del llamado a Propuestas de Proyectos para el Fortalecimiento Institucional de Educación Permanente (2025)
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 601.25

P. de R.:
- Atento a lo que surge del informe presentado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado a Propuestas de Proyectos para el Fortalecimiento Institucional de Educación Permanente para el año 2025 y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 601.25:

1. Aprobar el informe de la comisión asesora del llamado a fortalecimiento y financiar las siguientes postulaciones con cargo a recursos presupuestales de la CSEEP por hasta un monto de $ 1.250.000, Fin 11, Pgr 347:

Servicio	Sueldos	Gastos e Inv.	Total
CENUR Este	250.000	0	250.000
Facultad de Cs Soc.	250.000	0	250.000
FIC	250.000	0	250.000
Facultad de HyCE	215.000	35.000	250.000
Facultad de Veterinaria	250.000	0	250.000
Total	1.215.000	35.000	1.250.000

2. Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones correspondientes.

36.
(Exp. 004020-000099-25) - Asunto: CSEEP - Resultado del Llamado a propuestas de actividades de Educación Permanente y Fortalecimiento Institucional de Educación Permanente para el año 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 576.25

P. de R.:
Atento a lo que surge del informe presentado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado a propuestas de actividades de Educación Permanente y Fortalecimiento Institucional de Educación Permanente para el año 2025, a lo informado por la Comisión Sectorial de Educación Permanente y al informe favorable sobre disponibilidad:, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 576.25:
1. Aprobar los cursos presentados que cumplen con los criterios académicos requeridos, cuya lista luce en el distribuido mencionado.
2. Financiar aquellos cursos que cumplen con los criterios definidos por la Comisión Académica de Educación Permanente Central, con cargo a recursos presupuestales de la Comisión Sectorial de Educación Permanente, Fin 11, Programa 347, hasta un monto total de $ 28.535.518.- (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil quinientos dieciocho).
3. Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones correspondientes.
37.
(Exp. 004020-000100-25) - Asunto: CSEEP - Bases y llamado a Recursos Humanos en sus tres modalidades
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 580.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente y al informe favorable de disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 580.25:
1. Aprobar las bases del llamado 2025, primera y segunda convocatoria a Recursos Humanos en sus tres modalidades: Apoyo a la formación de posgrados en el exterior, Apoyo a actividades de perfeccionamiento docente y Apoyo a la realización de eventos en el país.
2. Autorizar la realización del llamado respectivo.
38.
(Exp. 004010-000068-25) - Asunto: CSIC - Informe complementario de evaluación del Programa de Movilidad Individual ejercicio 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 577.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Investigación Científica y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido
Nº 577.25:
1. Aprobar el informe complementario de evaluación del Programa de Movilidad Individual, modalidad 1, primera evaluación para el ejercicio 2025.
2. Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación respectiva.
39.

(Exp. 040011-000138-22) - Asunto: FCEyA - CURE - Traslado de cargo de Juan Brida
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 596.25

P. de R.:
Atento a la solicitud presentada, al aval de la Directora del Departamento de Economía y Administración del Centro Universitario Regional del Este, a la resolución N.º 68 de fecha 26.05.2025 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a la resolución N.º 90 de fecha 11.06.2025 del Consejo del Centro Universitario Regional del Este, a los informes de disponibilidad correspondientes, y a lo dispuesto en el Artículo 56 del "Estatuto del Personal Docente" y en el Artículo 12 de la "Ordenanza General de Departamentos Académicos para los Centros Universitarios Regionales" y considerando que el trámite relativo a la Partida por Instalación Inicial ha sido radicado en el expediente Nº 003053-000014-25, a efectos de su tramitación por separado, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 596.25:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Acceder al traslado del cargo del docente Juan Gabriel Brida Ogrizek, Profesor Titular, Esc. G, G° 5, 35 horas semanales, efectivo, cargo N° 551007, en Régimen de Dedicación Total, desde el Departamento de Métodos Cuantitativos de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración al Centro Universitario Regional del Este (CURE), a partir del 01.07.2025.
2º) Adscribir el cargo referido al Departamento de Economía y Administración del CURE.
40.
(Exp. 0500011-000100-25) - Asunto: Facultad de Derecho - Exoneración del aporte previsto en la Ordanza para el uso de los FLD
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 605.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Facultad de Derecho y a lo informado en el marco del convenio con la Intendencia de Maldonado y que tiene por objeto la prestación de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas que carecen de recursos económicos para llevar adelante un asesoramiento particular, exonerar del 2% correspondiente a aportes centrales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17, Literal E) de la Ordenanza para el Uso de Fondos de Libre Disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 605.25.
41.
(Exp. 001015-000055-24) - Asunto: FIC - Financiación de la extensión horaria de 30 a 40 hs. con DT de Isabel Wschebor
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 573.25

P. de R.:
Atento a la nota de la Decana de la Facultad de Información y Comunicación, a la comunicación del Sr. Rector interino y a lo informado por la División Contaduría de Oficinas Centrales, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 573.25.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1. Disponer que la financiación de la extensión horaria de 30 a 40 horas semanales, con régimen de Dedicación Total, del cargo Grado 3 de la docente Isabel Wschebor Pellegrino en la Facultad de Información y Comunicación, se realice con cargo a recursos presupuestales de Oficinas Centrales (Fin 1.1, Programa 347), conforme a la disponibilidad informada por la División Contaduría de Oficinas Centrales.
2. Cometer a la División Contaduría de Oficinas Centrales la realización de las trasposiciones de rubros correspondientes.

42.
(Exp. 250010-000024-25) - Asunto: FIC - Renovación de la Cátedra Unesco Carnaval y Patrimonio, período 2025-2029
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 597.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Decana de la Facultad de Información y Comunicación, al aval de la Mesa del Área Social y Artística y al informe favorable de la Comisión de Asuntos Internacionales, renovar la Cátedra UNESCO "Carnaval y Patrimonio" por el período 2025 - 2029, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 597.25.

43.
(Exp. 251040-000335-25) - Asunto: FIC - Títulos expedidos para participar de las Elecciones Universitarias del año 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 598.25

P. de R.:
1. Atento a lo solicitado por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación, incluir los títulos que expide la misma para participar de la Elecciones Universitarias que se llevarán a cabo el 12 de noviembre del presente año, cuya lista y demás antecedentes lucen en el distribuido Nº 598.25.
2. Disponer su publicación en el Diario Oficial.

44.
(Exp. 015000-000154-25) - Asunto: DGA - Mantenimiento Edilicio para el ejercicio 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 585.25

P. de R.:

Atento a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura, a la distribución presentada en el marco del Plan de Obras Regulares (POR) para el ejercicio 2025, al acuerdo del Sr. Prorrector de Gestión y al informe favorable de disponibilidad presupuestal, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 585.25:

1. Aprobar la distribución de recursos presupuestales correspondientes a Mantenimiento Edilicio - Plan de Obras Regulares (POR 2025), por hasta un monto total de $ 90.028.081 (noventa millones veintiocho mil ochenta y un pesos uruguayos), con cargo a recursos presupuestales Fin 11 y Fin 12, cuyo detalle y antecedentes lucen en el mencionado distribuido.
2. Cometer a la División Contaduría de Oficinas Centrales su ejecución y realización de las trasposiciones correspondientes, y a la Dirección General de Planeamiento su confirmación.

45.

(Exp. 001000-000125-25) - Asunto: Rectorado - Representantes ante el Archivo General de la Nación del MEC, para integrar la Comisión de Evaluación Documental de la Nación
Antecedentes: Se remite
Proyecto de resolución propuesto por el Sr. Rector (I)

Distribuido Nro: 593.25

P. de R.:

Visto: La solicitud formulada por la Dirección del Archivo General de la Nación a la Universidad de la República, de designación y/o ratificación de representantes titular/alterno/alterna, para la integración de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación (Distribuido N° 593.25)
Considerando: Lo informado por la Coordinadora del Archivo General de la Universidad en el sentido de ratificar la designación de la Dra. María Eugenia Jung Garibaldi y el Lic. Pablo Martín Cilleruelo, como representantes universitarios ante el Archivo General de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura, para la integración de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación, por el período comprendido entre 2025-2030.
Atento: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Ratificar y designar para el periodo 2025-2030 a la Dra. María Eugenia Jung Garibaldi y el Lic. Pablo Martín Cilleruelo, como representantes universitarios ante el Archivo General de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura, para integrar la Comisión de Evaluación Documental de la Nación.

46.

(Exp. 001000-000113-25) - Asunto: Rectorado - Designación de representantes para integrar la Comisión Asesora en Educación Terciaria y Universitaria Policial y Militar
Antecedentes: Se remite
Proyecto de resolución propuesto por el Sr. Rector (I)

Distribuido Nro: 617.25

P. de R.:
VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Ministro del Ministerio de Educación y Cultura, de efectuar propuesta de designación de representantes titular/alterno/alterna de la Universidad de la República, para la integración de la Comisión Asesora en Educación Terciaria y Universitaria Policial y Militar, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 617.25.
CONSIDERANDO: El informe de la Sra. Prorrectora de Enseñanza, por el cual el Dr. Julián González Guyer y la Dra. María de las Mercedes Collazo manifiestan su disposición a continuar con la representación por la Universidad de la República, en carácter de titular y alterna respectivamente, ante la Comisión Asesora en Educación Terciaria y Universitaria Policial y Militar.
ATENTO: A lo dispuesto por la normativa universitaria vigente.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUEVLE:
Designar al Dr. Julián González Guyer y la Dra. María de las Mercedes Collazo en carácter de titular y alterna respectivamente, como representantes universitarios ante el Ministerio de Educación y Cultura, para integrar la Comisión Asesora en Educación Terciaria y Universitaria Policial y Militar.

47.
(Exp. 311170-000072-25) - Asunto: CENUR Litoral Norte - Renuncia de representante docente ante el Consejo del CENUR
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 592.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de la renuncia presentada por Jorge Rodríguez Russo como representante titular por el Orden Docente al Consejo del Centro Universitario Regional Litoral Norte, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 592.25.

48.
(Exp. 311170-000114-25) - Asunto: Centro Universitario Regional Litoral Norte - resoluciones adoptadas en el mes de abril de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 588.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo del Centro Universitario Regional Litoral Norte durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 588.25.

49.
(Exp. 311170-000113-25) - Asunto: Centro Universitario Regional Litoral Norte - resoluciones adoptadas en el mes de abril de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 589.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo del Centro Universitario Regional Litoral Norte durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 589.25.

50.

(Exp. 311170-000111-25) - Asunto: Centro Universitario Regional Litoral Norte - resoluciones adoptadas en el mes de marzo de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 590.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo del Centro Universitario Regional Litoral Norte durante el mes de marzo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 590.25.

51.

(Exp.031700-000022-25) - Asunto: Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo - Resoluciones adoptadas en el mes de mayo del 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 594.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo durante el mes de mayo del 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 594.25.

52.

(Exp. 241160-000016-25) - Asunto: Facultad de Ciencias - resoluciones adoptadas en el mes de mayo de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 584.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 584.25.

53.

(Exp. 121710-000008-25) - Asunto: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - resoluciones adoptadas en el mes de abril de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 568.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 568.25.

54.
(Exp. 121710-000009-25) - Asunto: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - resoluciones adoptadas en el mes de abril de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 569.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 569.25.

55.
(Exp.251001-000030-25) - Asunto: Facultad de Información y Comunicación - resoluciones adoptadas en el mes de mayo de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 566.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 566.25.

56.
(Exp. 061110-000054-25) - Asunto: Facultad de Ingeniería - resoluciones adoptadas en el mes de mayo de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 571.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 571.25.

57.
(Exp. 061110-000052-25) - Asunto: Facultad de Ingeniería - Resoluciones adoptadas en el mes de mayo del 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 595.25

P. de R.:

Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería durante el mes de mayo del 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 595.25.

58.
(Exp. 071700-000066-25) - Asunto: Facultad de Medicina - resoluciones adoptadas en el mes de mayo de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 567.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 567.25.

59.
(Exp. 071700-000052-25) - Asunto: Facultad de Medicina - resoluciones adoptadas en el mes de abril de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 583.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 583.25.

60.
(Exp. 012020-000011-25) - Asunto: Oficinas Centrales - resoluciones adoptadas en el mes de mayo de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 570.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Directora General de Personal durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 570.25.

61.
(Exp. 241050-000051-24) - Asunto: Facultad de Ciencias - recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Gonzalo Tornaría
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 606.25

P. de R.:

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Gonzalo Tornaría, contra la Resolución N° 84 del Consejo de Facultad de Ciencias de fecha 22 de julio de 2024;
RESULTANDO: I) que por Resolución N° 84 de fecha 22 de julio de 2024, el Consejo de la Facultad de Ciencias dispuso: *"... homologar el fallo del Tribunal que entendió en el llamado N° 034/23, Concurso Cerrado de Méritos para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Titular (Gdo 5, 30 hs., dedicación alta, cargo N° 55012) del Centro de Matemática, y designar para ocupar el mismo a Franz Chouly por un período de dos años a partir de la toma de posesión";*
II) que contra el acto administrativo individualizado, el Sr. Tornaría interpuso los recursos de revocación y jerárquico en subsidio que motivan el expediente N° 241050-00051-24, formulando a instancia del libelo impugnativo y su ulterior fundamentación, los siguientes agravios:

– según el recurrente, el *"llamado N° 034/23, Concurso de Méritos para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Titular (Gdo 5, 30 hs., dedicación alta, cargo N° 55012) del Centro de Matemática"*, adoleció de graves vicios de procedimiento, al haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 29 del EPD, que reza: *"... el tribunal de concurso debe actuar en todas las instancias con la presencia de la totalidad de sus miembros"*. En efecto, arguye el Sr. Tornaría: *"En virtud de que el tribunal no actuó con la conformidad de todos sus integrantes, no se formó la voluntad orgánica. Y ello apareja una consecuencia gravísima: LA INEXISTENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO";*
– a juicio del recurrente, el Tribunal no cumplió con el plazo de cuatro meses previsto en el inciso quinto del artículo 29 del EPD, para la emisión del fallo final;
– en el procedimiento de referencia, aduce que no se cumplió lo previsto en el artículo 31 del EPD, el que prescribe: *"El tribunal debe otorgar los puntajes de acuerdo a lo establecido en este Estatuto, los reglamentos de los servicios, demás normas aplicables y los criterios que defina al comenzar su actuación, los que deben constar en actas",* por lo que a juicio del impugnante *"... el acto resistido se opone a las reglas de la debida motivación de los actos administrativos";*
– en oportunidad de aprobar las bases del concurso, el Consejo de Facultad de Ciencias resolvió que los aspirantes debían contar con una formación equivalente a la de Doctor en Matemática de la UdelaR, sin que el Tribunal haya fundamentado ni dejado constancia en actas de que el título de Doctor en Imagen, Computación y Robótica del otro candidato es una formación equivalente a aquel título;
– sobre la valoración de los méritos, el impugnante formula múltiples agravios, sosteniendo que el Tribunal efectuó una justificación muy vaga, imprecisa e incompleta en los rubros: *"actividades de enseñanza"*, *"actividades de investigación"* y *"otras actividades académicas";*

III) que por Resolución N° 49 del Consejo de Facultad de Ciencias de fecha 24 de febrero de 2025, dicho órgano dispuso: *"Confirmar en todos sus términos la resolución Nº 84 del Consejo de Facultad de Ciencias de fecha 22 de julio de 2024"* y *"2 Franquear el recurso jerárquico";*
CONSIDERANDO: I) que desde el punto de vista formal, la recurrencia cumple con el

requisito de firma letrada y la tributación establecida por las normas legales (artículos 90 y 91 de la "Ordenanza Sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República"), reputándose la misma por interpuesta en tiempo hábil, esto es, dentro del plazo previsto en el artículo 4° de la ley 15.869;

II) que como surge del expediente N° 240100-000008-23 ("Actuación 14", pág. 69 del documento PDF de las actuaciones electrónicas), el Tribunal que entendió en el Llamado N° 034/23, reunido con la totalidad de sus integrantes en fecha 27 de junio de 2024, hizo constar en los obrados de referencia que: *"El tribunal se reunió en su totalidad para emitir el fallo del concurso el día jueves 16/05/2024 hora 12:30 de Uruguay en la modalidad zoom.*
En esta reunión se llegó al fallo emitido por mayoría habiendo una discordancia por una minoría. Ambas opiniones fueron plasmadas en los informes por mayoría (firmado por R. Durán, M. Sambarino y R. Tempone con fecha 24/05/2024) y por minoría (firmado por R. Miatello y D. Panario con fechas 22/05/2024)";

III) que en el mismo sentido, los miembros en minoría del Tribunal interviniente en el Llamado N° 034/23, dejaron constancia en las actuaciones respectivas de que: *"Se realizaron varias reuniones del jurado. En la última reunión cuando la decisión fue tomada, el día 16 de mayo, la totalidad de los miembros estaban reunidos, como indica el artículo 29. Dada la composición del jurado, todas las reuniones fueron online"* ("Actuación 14" del expediente N° 240100-000008-23, pág. 70 del documento PDF del mismo);

IV) que en definitiva, el Tribunal actuó con la conformidad de todos sus integrantes, estando estos reunidos en su totalidad al momento de emitirse el fallo final (16/05/2024), por lo que la voluntad orgánica se produjo válidamente y el acto administrativo en cuestión no merece reparos desde un punto de vista jurídico;

V) que de acuerdo a los antecedentes administrativos, el Tribunal actuante en el Llamado N° 034/23 fue notificado de su constitución el día 7 de febrero de 2024 ("Actuación 12" del expediente N° 240100-000008-23, pág. 47 del documento PDF del mismo), reuniéndose en fecha 16 de mayo de 2024 para la emisión del fallo final, esto es, dentro del plazo de cuatro meses previsto en el inciso quinto del artículo 29 del EPD;

VI) que el fallo del mentado Tribunal se exhibe debidamente motivado, habiendo justificado dicho órgano la forma en la que arribó a los puntajes adjudicados en cada uno de los ítems respectivos, tal como surge del Acta que recoge el aludido fallo, con arreglo a lo dispuesto en las Bases del Llamado N° 034/23, en el Estatuto del Personal Docente y el Reglamento para la Provisión en efectividad de Grados 4 y 5 de la Facultad de Ciencias;

VII) que el Tribunal actuante no formuló ningún reparo a la formación académica del concursante Franz Chouly, al momento de analizar las formaciones de ambos candidatos y pronunciarse sobre sus respectivos títulos, por lo que cabe concluir que dicho órgano entendió que el título de Doctor en Imagen, Computación y Robótica presentado por el Sr. Chouly constituye una formación equivalente al título de Doctor en Matemática, conforme fuera requerido en las Bases del referido procedimiento;

VIII) que con relación a los múltiples cuestionamientos que el recurrente realiza a la valoración de los méritos, cabe estar al criterio pacíficamente sostenido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su jurisprudencia, respecto al carácter soberano desde un punto de vista técnico, de los Tribunales actuantes en el marco de los procedimientos concursivos, salvo manifiesta irrazonabilidad en las valoraciones o ponderaciones practicadas

por dichos órganos, cuando estas aparejan desigualdad y/o apartamientos graves de las normas procedimentales aplicables, extremos que no se configuran en la especie;
IX) que el Tribunal realizó una valoración íntegra de las "actividades de enseñanza", "actividades de investigación" y "otras actividades académicas" acreditadas por ambos concursantes, sin incurrir en las pretensas omisiones aducidas por el recurrente, explicitando aquellos méritos que consideró más relevantes o especialmente destacables y formulando juicios conceptuales sobre cada uno de dichos ítems;
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República, en el artículo 4° de la Ley 15.869, en el Estatuto del Personal Docente, en la Ordenanza Sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, en el Reglamento para la Provisión en efectividad de Grados 4 y 5 de la Facultad de Ciencias y a lo informado por la Dirección General Jurídica; (Distribuido N° 606.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1. No hacer al recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por el Sr. Gonzalo Tornaría contra la Resolución N° 84 de fecha 22 de julio de 2024 del Consejo de la Facultad de Ciencias, confirmando el acto administrativo impugnado en todos sus términos;
2. Notificar personalmente al recurrente la presente Resolución.

62.
(Exp. 151600-000513-24) - Asunto: Hospital de Clínicas - recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el Sr. Fernando Miguel Pereira García

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 608.25

P. de R.:
VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el Sr. Fernando Miguel Pereira García contra la Resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de fecha 6 de junio de 2023, ratificada por Resolución del mismo órgano de fecha 1ro de julio de 2024, por la que se dispuso, en lo medular, una sanción de 10 días de suspensión sin goce de sueldo a su respecto por "*violación al deber de asistencia y puntualidad*".
RESULTANDO: 1. Que el acto administrativo fue recurrido dentro de los plazos establecidos por el artículo 317 de la Constitución de la República, artículos 4 y 10 de la Ley N.º 15.869 y el artículo 80 de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021).
2. Que el recurrente no presentó sus agravios.
CONSIDERANDO: 1. Que el recurrente no expresa cuáles son los elementos del acto administrativo impugnado que considera agraviantes.
2. Que, atento a los registros de asiduidad que lleva el Servicio, el Sr. Pereira efectivamente ha incurrido en inasistencias e impuntualidades.
3. Que la sanción dispuesta se encuentra conforme con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

ATENTO: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, Artículos 2, 4 inciso segundo y 10 de la Ley Nº 15.869, el Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Universidad de la República (Res. N° 8 del C.D.C. del 31/V/2022, Res. Nº 4 de C.D.C. de 13/II/2001 y Res. N° 10 del CDC del 20/XII/2022), la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), la Ordenanza de Asistencia del Personal No Docente (Res. Nº 57 de C.D.C. de 31/X/1988 y Res. Nº 45 de C.D.C. de 15/IX/1992) y lo informado por Dirección General Jurídica; (Distribuido N° 608.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) No acceder al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Fernando Miguel Pereira García, manteniendo en todos sus términos la Resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de fecha 6 de junio de 2023, ratificada por Resolución del mismo órgano de fecha 1ro de julio de 2024.
2) Notifíquese personalmente.

63.

(Exp. 041050-000074-23) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración -recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el Cr. Enrique Barla

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 609.25

P. de R.:

Visto: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el Cr. Enrique Barla contra la Resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración N° 2 de 11 de diciembre de 2023.

Resultando: 1. Que el acto administrativo recurrido emana de la reconsideración de la resolución N° 61 de 04.12.2023 adoptada por el Consejo de FCEA, que dispuso "no acceder a la solicitud de una Investigación Administrativa solicitada por el Orden de Egresados de CGU a raíz de la realización de una actividad de propaganda, a favor de una iniciativa de Reforma Constitucional, el día 22 de noviembre de 2023, en el Salón 4 de esa Facultad"; conforme la previsión de los artículos 27 y 28 de la Reglamentación Interna De Los Consejos Universitarios.

2. Que allí se dispuso no hacer lugar a la propuesta planteada por el Orden de Egresados CGU respecto a la reconsideración de la resolución N° 61 adoptada por el Consejo de Facultad, en sesión de fecha 04/12/2023, manteniendo lo resuelto anteriormente.

Considerando: 1. Que el órgano competente debatió y decidió, por dos veces, que no se había dado el presupuesto de hecho menester para habilitar el inicio del procedimiento de investigación administrativa.

2. Que como surge del informe letrado del 11.IV.2025 (Exp. 041050-000074-23, fs. 14 – 22) que se comparte, el Sr Barla carece de un interés legítimo, con las notas de directo y personal, para la revisión -por tercera vez- de lo resuelto, detentando *in casu* un mero interés simple.

3. Que como expresaba el Prof. Juan Pablo Cajarville "*la persona recurrente debe ser un sujeto de derecho distinto de aquella a que pertenece el órgano que dictó el acto. Los órganos de una persona, o sus soportes en cuanto tales, no son titulares de situaciones jurídicas propias y las diferencias que se susciten entre los de una misma persona, o entre los integrantes de esos órganos en cuanto tales, deben resolverse aplicando las normas de distribución interna de competencia y de coordinación interorgánica que correspondan, o las propias del contencioso intraorgánico*" ("Recursos Administrativos". FCU, 3° Ed. p. 91).
4. Que la Administración válidamente puede, tanto por razones de legitimidad como de mérito, decidir conforme al interés del recurrente, como tomar otra decisión distinta a lo solicitado.
5. Que el Consejo de FCEA podía legítimamente mantener el acto recurrido, máxime cuando ya se había pronunciado en dicho sentido en dos oportunidades, entendiendo que los hechos denunciados no ameritaban el inicio de un procedimiento disciplinario.
6. Que en definitiva, no existen razones de legitimidad ni de mérito, para que este órgano revea el acto resistido en miras a su revocación.
Atento: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, Artículos 2, 4 inciso segundo y 10 de la Ley Nº 15.869, La Reglamentación Interna de los Consejos Universitarios, Res. Nº 77 de C.D.C. de 4/III/1986 - D.O. 9/IV/1986, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021), y a lo informado por la Dirección General Jurídica; (Distribuido N° 609.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1) Rechazar el recurso de jerárquico interpuesto por el Cr. Enrique Barla, manteniendo en todos sus términos el acto administrativo impugnado.
2) Notificar personalmente al interesado.

64.
(Exp. 241050-000086-24) - Asunto: Facultad de Ciencias - recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Panario
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 515.25

P. de R.:
Visto: El recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Panario contra la Resolución N° 119 del Consejo de la Facultad de Ciencias de fecha 30 de septiembre de 2024, por la que se dispuso, en lo medular, su renovación hasta el 31 de diciembre de 2024 por aplicación del artículo 69 del Estatuto del Personal Docente.
Resultando: 1. Que el acto administrativo fue recurrido dentro de los plazos establecidos por el artículo 317 de la Constitución de la República, artículos 4 y 10 de la Ley N.º 15.869 y el artículo 80 de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021).
2. Que el recurrente se agravia manifestando que el acto recurrido lesiona su derecho subjetivo, le causa daño patrimonial y extrapatrimonial, siendo además contrario al interés

universitario.
3. Que arguye además que es titular de un derecho adquirido, que se ha violentado el principio de buena fe, y se ha ejercido excesivamente el poder, invocando la teoría de los actos propios en favor de su postura.
Considerando: 1. Que el vínculo funcional entre el Sr. Panario y la Universidad de la República es de carácter estatutario.
2. Que la potestad de la Universidad de la República de establecer Estatutos para sus funcionarios es de fuente constitucional.
3. Que de acuerdo al ordenamiento jurídico imperante, la Administración puede establecer un límite de edad para ejercer cargos públicos.
4. Que, en la medida que el recurrente cumple 70 años de edad al 31 de diciembre de 2024, indefectiblemente es de aplicación el artículo 69 del Estatuto Personal Docente, y su Disposición Transitoria 18.
5. Que una Resolución tiene menor eficacia formal que un Estatuto.
6. Que la postura del impugnante implica un quiebre en el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos.
Atento: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, Artículos 2, 4 inciso segundo y 10 de la Ley Nº 15.869, el Estatuto del Personal Docente (Res. N.º 7 de C.D.C. de 10/VII/2018, Res. N.º 61 de C.D.C. de 21/VIII/2018, Res. N.º 1 de C.D.C. de 1º/IX/2018, Res. N.º 6 de C.D.C. de 25/IX/2018, Res. N.º 1 de C.D.C. de 30/XI/2019, Res. N.º 23 de C.D.C. de 17/XII/2019), la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021) y lo informado por Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 515.25);

El Consejo Directivo Central RESUELVE:

1) No acceder al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Panario, manteniendo en todos sus términos la Resolución N° 119 del Consejo de la Facultad de Ciencias de fecha 30 de septiembre de 2024.
2) Notifíquese personalmente.

65.
(Exp. 011150-000049-24) - Asunto: Recurso de revocación interpuesto por el Sr. Mauricio Zanoniani
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 314.25

P. de R.:
VISTO: El recurso de revocación interpuesto por el Sr. Mauricio Zanoniani, contra la resolución del Consejo Delegado de Gestión Nro. 2 de fecha 11/11/2024.
RESULTANDO: I- Que por dicha resolución se lo destituyó de su cargo TAS por la causal omisión.
II- Que contra el referido acto, el Sr. Zanoniani interpuso recurso de revocación solicitando su revocatoria alegando múltiples agravios.

III- Que en tal sentido, el impugnante expresa que en octubre de 2023 el Sr. Rector Prof. Arim resolvió iniciarle sumario administrativo sin tener en cuenta que tenía en trámite un procedimiento de aptitud funcional por certificaciones prolongadas en el año 2022 y 2023.
IV- Que agrega que la propuesta de destitución del Sr. Rector fue recurrida sin éxito ya que por "un error administrativo nunca llegó a formarse un expediente recursivo".
V- Que manifiesta que se tomó como agravante dos sanciones de 3 días en 2022 y 11 días en 2023, debido a inasistencias que el funcionario incurrió, cuando estuvo con depresión severa y por algunos períodos certificado.
VI- Que con respecto a la destitución, el recurrente señala que todos sus compañeros realizaron una solicitud de cambiar dicha decisión de destitución, indicando dicha nota que "tras superar el difícil momento familiar… ha demostrado un compromiso total con sus labores en la UdelaR que es un excelente compañero y colabora con el buen funcionamiento del área…".
VII- Que a su juicio se verifica lesión al principio de buena administración alegando que "no es concebible que en el actuar diario de UdelaR se manejen de forma arbitraria las cuestiones personales…".
VIII- Que sostiene que la resolución resistida carece de motivación porque no contiene fundamentos basándose en informes previos promovidos por jerarquías "que son falsos e inexactos por lo que aún lo escuetamente expresado en la insuficiente motivación se halla viciado de falsedad".
IX- Que entiende que el proceder de la Administración fue desviado porque existe un vicio en el acto administrativo que persigue un fin distinto y contrario al querido por la normativa aplicable.
XII- Que finalmente, el impugnante alega que la recurrida carece de razonabilidad y que el ejercicio de la potestad disciplinaria implica el principio de proporcionalidad o adecuación por el cual "la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida".
CONSIDERANDO: I- Que inicialmente emerge de los antecedentes del caso, que la resolución por la que se instruyó sumario administrativo al Sr. Zanoniani y que culminará con la sanción atacada, no fue impugnada por el citado funcionario, encontrándose firme a su respecto.
II- Que con relación al primer agravio formulado por el recurrente, si bien se dispuso sumario administrativo a su respecto (resolución del Sr. Rector de fecha 2/10/2023), encontrándose en trámite un procedimiento de aptitud funcional, ello no afecta la regularidad jurídica de los mentados procedimientos.
Que surge del expediente de aptitud funcional (Nro. 001000-000032-23), que ante las constantes faltas desde agosto de 2022 del hoy recurrente se solicitó la aplicación a su respecto de la Ordenanza sobre aptitud funcional, a lo cual se accedió por el Sr. Rector decretando por resolución de fecha 27/02/2023 la investigación sumaria correspondiente.
Que por su parte, el procedimiento disciplinario dispuesto por dicha autoridad se basó en la existencia de una presunta falta administrativa al encontrarse individualizado un responsable, habiéndose decretado dicho sumario a los efectos de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados.
Que por ello, se trata de dos procedimientos con objetos y fines diversos, y justamente en la investigación sumaria de aptitud se determinó que el Sr. Zanoniani cuenta con aptitud

psicofísica total para el desempeño del cargo. Dicho dictamen no fue objeto de reparos por parte del recurrente, procediéndose posteriormente al archivo del citado expediente.
Que en consecuencia, ningún impacto puede generar las resultancias del mencionado procedimiento en la sanción de destitución impuesta al funcionario en cuestión, atento a que se concluyó por los técnicos intervinientes que contaba con aptitud total para desarrollar las tareas de su cargo.
III- Que sin perjuicio de lo anterior, las posibles defensas vinculadas a trastornos de salud y a las certificaciones médicas a las que refiere en su escrito recursivo o cualquier planteo defensivo que pretendiera hacer valer, debió efectuarlo en la etapa respectiva del sumario administrativo (vista), siendo extemporáneo las consideraciones que efectúa en dicho recurso.
IV- Que debe tenerse especialmente en cuenta que el sumario es un procedimiento disciplinario esencialmente reglado en su forma y cuyo objeto debe circunscribirse a las imputaciones que le dieron mérito, sin que la plataforma fáctica pueda luego variarse, excepto que se disponga una revisión.
Que dicha alteración de la plataforma fáctica a posteriori, no es posible ni por parte del sumariado ni de la Administración; proceder de esa forma importaría vulnerar las garantías formales y sustanciales de que está dotado todo procedimiento disciplinario. Que en efecto, debe especialmente resguardarse el derecho defensa del sumariado, lo que implica entre otras cosas, la debida valoración de la prueba producida en la etapa instructoria por parte del Instructor designado, quien actúa con total apego al principio de imparcialidad; siendo éste quien determina fundadamente cuales hechos resultaron debidamente acreditados, emitiendo los informes respectivos.
Que por lo tanto, es claro que no es posible introducir hechos que aunque vinculados al objeto del sumario, no surgieron ni fueron objeto de investigación en la instrucción.
Que en el caso, el procedimiento sumarial de marras se encuentra culminado en su totalidad, habiéndose dispuesto la sanción recurrida con total apego a la legitimidad, la debida motivación y observando las garantías del debido procedimiento.
V- Que a su vez, se observa que mediante la interposición de recursos administrativos se pretende por una vía oblicua, generar una revisión del sumario cuando dicho instituto no fue dispuesto por autoridad competente (art. 156 de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar).
VI- Que en lo que dice relación a que la propuesta de destitución del Sr. Rector fue recurrida sin éxito, ya que según afirma el Sr. Zanoniani por “un error administrativo nunca llegó a formarse un expediente recursivo”, ello no es correcto, en tanto se formó el expediente Nro. 001000-000103-24, donde la Dirección General Jurídica analizó dicho recurso realizándose el informe correspondiente.
Que justamente, la citada Dirección concluyó que correspondía desestimar el recurso de revocación planteado.
VII- Que en referencia al agravio vinculado a que se tomó como agravante dos sanciones de 3 días en 2022 y 11 días en 2023 (debido según se alega a inasistencias que el funcionario incurrió, cuando estuvo con depresión severa y por algunos períodos certificado), tampoco es de recibo, por cuanto es claro que se trata de sanciones impuestas por actos administrativos firmes.
Que en el caso, dichos antecedentes negativos no pueden desconocerse por la Administración

al momento de aplicar la sanción (art. 173 de la Ordenanza sobre procedimiento para la Udelar).
VIII- Que con relación a la alegada lesión al principio de buena fe por para de la Udelar, sumado a la existencia de una carta de apoyo de 25 compañeros, corresponde consignar que en el sumario administrativo se acreditó que el Sr. Zanoniani incurrió en falta administrativa grave por violación a sus deberes funcionales, siendo de rechazo el mencionado agravio.
Que precisamente, el Instructor actuante Dr. Da Rocha concluyó en dicho procedimiento: *"resulta acreditado, atento a la prueba existente, que el funcionario Mauricio Zanoniani incurrió en falta administrativa, al haber presentado 21 inasistencias al Servicio, sin causal justificada, en el período comprendido entre agosto y octubre de 2023, atento a lo informado por la Sección Personal y el reconocimiento de ello, por parte del propio sumariado. Asimismo, corresponde considerar que emergen como deméritos, dos sanciones al sumariado por inasistencias aplicadas los días 25/07/2022 (suspensión por 3 días sin goce de sueldo) y 02/08/2023 (suspensión sin goce de sueldo por 11 días) (Fs. 49).*
La falta administrativa en orden a su entidad, y considerando la reiteración en la conducta, se califica como grave".
IX- Que por otra parte, el recurrente entiende que la resolución resistida carece de motivación y que –a su entender- lo escuetamente expresado en la insuficiente motivación se halla viciado de falsedad.
Que dicho agravio es de franco rechazo, en tanto, la motivación del acto surge no solo del propio cuerpo de la resolución resistida sino de los antecedentes de este. Del análisis de la resolución surge que relaciona las resultancias del sumario cumplido, donde se concluyó que el recurrente cometió falta administrativa grave.
Que a su vez, se destaca la previa propuesta de destitución del Sr. Rector, los dos antecedentes negativos del funcionario, así como también el informe letrado de la ONSC, en el cual se señala que no existen impedimentos para la destitución del Sr. Zanoniani y la resolución de la Comisión del citado organismo, por la cual, se acompaña la destitución proyectada.
X- Que en cuanto a la alegada falsedad en los motivos en que se habría basado la Institución para proceder a la destitución, ello constituye una mera alegación del recurrente carente de todo respaldo probatorio, ya que del análisis del sumario administrativo no se observan elementos que hagan suponer la existencia de alguna falsedad en los informes previos producidos, máxime cuando el sumariado reconoció que incurrió en 21 inasistencias injustificadas entre agosto a octubre de 2023.
Que sin perjuicio de ello, nada se alegó por el sumariado al momento de conferirse vista para formular descargos, por cuanto dicha vista no fue evacuada por el hoy recurrente.
XI- Que tampoco es de recibo el planteo del recurrente vinculado a que el proceder de la Administración fue desviado, en tanto, no se observa que la Institución en el caso haya perseguido un fin distinto y contrario al querido por la normativa aplicable.
XII- Que finalmente, con respecto a la alegada falta de razonabilidad y específicamente a que "la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida", es claro que en el caso la Administración no desconoció dichos extremos.
Que en ese sentido, la sanción impuesta (destitución) no se exhibe desproporcionada o que carezca de razonabilidad considerando la entidad de la falta cometida, la cual fue

debidamente acreditada en el sumario.
Que precisamente, de acuerdo a las resultancias del citado procedimiento era un acto debido imponer una sanción al funcionario.
XIII- Que a ese respecto, no puede soslayarse que de acuerdo al art. 167 c) de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar, al constatarse una falta grave (como en la especie) puede imponerse la sanción de destitución.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 314.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I - No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el Sr. Mauricio Zanoniani, contra la resolución del Consejo Delegado de Gestión Nro. 2 de fecha 11/11/2024, por la que se lo destituyó de su cargo TAS por la causal omisión.
II - Notifíquese personalmente.
66.
(Exp. 241040-000034-24) **-** Asunto: Facultad de Ciencias - Renovación del régimen de DT de Elena Coitiño
Antecedentes: Se remite
El período debe considerarse a partir del 04.10.24
Servicio: 2 años
CCDT: 4 años

Distribuido Nro: 591.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.

III - INFORMES DEL RECTORADO

IV - ASUNTOS ENTRADOS URGENTES Y PLANTEAMIENTOSV - ASUNTOS VARIOS